RESOLUCIÓN No. SJ-210
(16 de diciembre de 2022)

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No.SI-031-2022"

LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 088 DE 2017, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Constitucionalmente y teniendo en cuenta la división político-administrativa de Colombia como Republica unitaria, en virtud de la descentralización y desconcentración de la función pública para cumplir con los fines del Estado, el municipio de Madrid tiene a su cargo según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 los siguientes deberes:

"*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.".

En este sentido la misma constitución en su artículo 217, dispone para que una defensa de Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, propendiendo como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

A su vez, el artículo 296 de la Constitución Política, otorga a las autoridades político-administrativas de los entes territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo de orden público que permita garantizar la seguridad y el orden público en todo el territorio nacional, conforme a lo siguiente:

"Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes."

Siguiendo el fundamento constitucional en los numerales 1 y 2 del Artículo 315 de la misma carta política, establece como atribuciones del Alcalde:

"*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."
Acto seguido, el numeral primero del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala:

"*b) En relación con el orden público:*

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.".

De igual forma la Ley 418 de 1997, "*Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones*" en su art.122 modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y prorrogada por la Ley 1738 de 2014, determina la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), estableciendo una cuenta especial cuyo objetivo es garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y fortalecimiento territorial, donde los recursos que recauden las Entidades territoriales por concepto de contribución especial, deben invertirse por el fondo Cuenta Territorial en la realización de gastos destinados a proporcionar dicha seguridad.

Por lo anterior y en atención al Decreto Nacional 399 de 2011, en el artículo 17, faculta a los entes territoriales para que a través de los Comités Territorial de Orden Público se encarguen de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos del FONSET, para tal fin se convocó a Comité de Orden Público, el cual fue celebrado el 09 de septiembre del 2022, mediante acta número 10 adjunta, se aprueban los recursos y vigencia futura, específicamente para el suministro de alimentación por la suma de doscientos millones ($200.000.000,00) de pesos moneda corriente de FONSET; y otros doscientos ochenta millones ($280.000.000,00) de pesos moneda corriente, correspondiente a recursos propios por parte de la Administración Municipal.
Que mediante el Acuerdo No. 010 del 22 de septiembre de 2022 *"Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal a Comprometer recursos de la vigencia en curso; recepcionar bienes y servicios y asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias en el presupuesto del año 2023, para la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, Madrid Crece Contigo, del Municipio de Madrid, Cundinamarca"*, el Concejo Municipal establece en su artículo primero lo siguiente: *"(…) Autorizar al Alcalde Municipal de Madrid, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos a comprometer recursos de la vigencia en curso; recepcionar bienes y servicios y asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias en el presupuesto del año 2023, dentro del plan de inversiones con cargo al presupuesto de apropiaciones de gastos del Municipio, iniciando con la vigencia actual y continuando con la vigencia futura para el periodo fiscal 2023. (...)*

Tabla 2 – PROYECTO VIGENCIAS FUTURAS 2023

ÍTEM	*PROYECTO*	*META DEL PROYECTO*	*OBJETO*	*VALOR VIGENCIA ACTUAL 2022*	*VALOR VIGENCIA FUTURA 2023*	*VALOR TOTAL*

1	*FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PRESERVACIÓN Y DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MADRID*	*338 – Implementar el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana durante el periodo de Gobierno*	*"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR ORDEN JUDICIAL Y DEMÁS PERSONAL QUE PRESTA APOYO EN LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID."*	*$140.000.000*	*$340.000.000*	*$480.000.0*
TOTAL DE RECURSOS						*$480.000.0*

(…)"

Que el Municipio de Madrid, en el marco de los preceptos constitucionales y Legales en su Plan de Desarrollo *"MADRID CRECE CONTIGO"* en la Meta 338 consagra "*Implementar el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana durante el periodo de Gobierno*", cuyos objetivos entre otros es la reducción índices de inseguridad en el Municipio de Madrid, para lo cual la administración debe garantizar las herramientas necesarias para la oportuna reacción de los organismo de seguridad y judiciales que contribuyen a la seguridad del Municipio, generando acciones preventivas y correctivas que garanticen el orden público.

De acuerdo con lo anterior, y en pro de lograr las metas propuestas por esta administración en materia de seguridad, la Alcaldía de Madrid ha identificado la necesidad de brindar raciones alimenticias a dos poblaciones objeto, las cuales son:

1. **Personas privadas de la libertad:**

Como resultado de las diferentes acciones emprendidas por las unidades de apoyo se han venido desarticulando bandas criminales, por lo que se han realizado varias capturas cuyos indiciados y condenados se encuentran en la estación de policía, por lo que la administración Municipal dando cumplimiento al deber constitucional y legal debe proporcionar a las personas privadas de la libertad la alimentación adecuada y suficiente que garantice la protección de sus derechos como la salud, la vida y su integridad personal. Como resultados de las acciones de seguridad a la fecha se cuenta en la Estación de Policía Centro 32 hombres y 5 mujeres, para un total de 37 personas privadas de la libertad.

Adicionalmente, el artículo 21 de la Ley 65 de 1993, establece la obligación de los municipios que hacen parte de los circuitos judiciales de construir conjuntamente ciudadelas judiciales con cetros de detención preventiva anexo a sus instalaciones, así como articular todo lo necesario para la construcción y mantenimiento de estos complejos judiciales y cumplan las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como adoptar medidas inmediatas para hacer frente a situaciones actuales y urgentes que afecten gravemente derechos fundamentales de la población reclusa.

Asimismo, el juzgado Penal del Circuito de Funza, el 27 de enero de 2021, emitió una providencia, dentro del proceso No. 2021-00009, de resolución de tutela impetrada por la procuradora 253 judicial I penal frente a la Alcaldía de Madrid y otras entidades, en su parte resolutiva ordena:

"*Segundo: ORDENAR a los alcaldes Municipales (…) MADRID, CUNDINAMARCA, que, en el término máximo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de esta sentencia, celebren los contratos necesario y que haga las erogaciones respectivas para que las personas que se encuentran detenidas en las ESTACIONES DE POLICIA de sus respectivas jurisdicciones, y que en el futuro sean llevadas allí, se les garantice el acceso a servicios sanitarios, incluidos productos de aseo como jabón y gel antibacterial; servicio de agua potable de manera permanente y* ***alimentación diaria y permanente que incluya, por lo menos, tres comidas diarias, con el componente nutricional requerido según los estándares aplicados por la USPEC(…)***" (SIC)

2. **Miembros de la fuerza pública y demás personal que presta apoyo en las campañas de seguridad y convivencia**.

El Municipio de Madrid, en el plan de acción anual tiene previsto realizar una serie de operativos y campañas de seguridad con el objeto de desarticular las bandas criminales y de esta manera reducir los índices de inseguridad en el Municipio, por lo tanto y a fin de dar cumplimiento a estas acciones se requiere apoyo de unidades de policía, personal del Ente Judicial y personal de la Administración Municipal que cumpla con estas actividades.
Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Municipio de Madrid, no cuenta de manera permanente, con organismos de seguridad para cubrir eventos masivos y otros servicios, de manera ocasional, que requiere de refuerzos de Fuerzas Públicas, se hace necesario garantizar la presencia ocasional del personal mencionado que proviene de diferentes lugares del departamento; por tanto y para la prestación de un servicio efectivo se les debe garantizar la alimentación desde la administración Municipal, ofreciéndole de acuerdo a la necesidad almuerzo, desayuno, cena y refrigerio dependiendo el horario que la administración programe estas actividades.

Debido a la necesidad establecida con anterioridad, la Alcaldía Municipal de Madrid, Cundinamarca realizó el proceso de selección bajo la modalidad de subasta inversa SI-001-2022 en el mes de marzo de 2022. Sin embargo, la necesidad de este suministro es constante en ocasión a la alta demanda de los operativos realizados y apoyo adicional del pie de fuerza prestado por parte de la Policía Nacional y demás autoridades competentes; que, como consecuencia, ha generado de forma satisfactoria la gestión y oportunidad en las capturados realizadas por la Fuerza Pública de nuestro Municipio de Madrid, Cundinamarca, razón por la cual, se debe adelantar el proceso actual para garantizar y cubrir la necesidad en el suministro de alimentación para la vigencia 2022 y 2023.

Así mismo, teniendo en cuenta las razones expuestas y dando cumplimiento al fallo de tutela proferido el 27 de enero de 2021, por el Juzgado Penal del Circuito de Funza del proceso No. 2021-00009, se realiza el siguiente proceso de selección por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial para garantizar las raciones alimentarias para la vigencia en cuestión.
El presupuesto oficial asciende hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($480.000.000) a monto agotable,** IVA Incluido y demás

impuestos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal el cual afecta el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2022 así:

No. CDP	Fecha	VALOR
2022001478	12 de septiembre de 2022	$140.000.000

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el acuerdo 010 de septiembre 22 de 2022 del Consejo Municipal Madrid Cundinamarca, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias el año 2023, las cuales irán hasta la suma de:

Vigencias futuras	
Año	Valor
2023	$340.000.000

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 21 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación - www.contratos.gov.co, término dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (5) días hábiles a la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que dentro del plazo dispuesto para recibir solicitudes para limitar la presente convocatorias a Mipyme, la entidad NO recibió ninguna solicitud, de acuerdo a lo expuesto la Administración Municipal, **NO** limitará el proceso de selección SI-031-2022.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución No. SJ -197 de 2022, la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por Subasta inversa presencial No. SI-031-2022, publicada en el aplicativo SECOP II, el día 29 de noviembre de 2022.

Que el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada por Subasta inversa presencial No. SI-029-2022, fue publicado en el aplicativo SECOP II, el 29 de noviembre de 2022.

Que durante el plazo establecido en el cronograma, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que una vez concluido el día y la hora prevista en el cronograma para la presentación de las ofertas, se allegaron las siguientes propuestas:

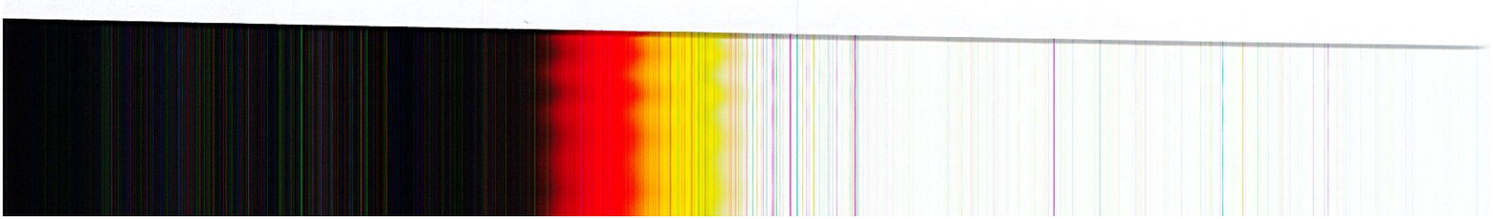
Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	11 días de tiempo transcurrido	DICOVA S.A.S Número de documento 9004237735
2	10 días de tiempo transcurrido	JOSE ALEXANDER ROJAS MORENO COLOMBIA, Madrid Número de documento 80578593
3	10 días de tiempo transcurrido	FUNDACIÓN SENDEROS Y CAMINOS COLOMBIA, Madrid Número de documento 900020277
4	10 días de tiempo transcurrido	ROBERTO GARCIA MARTINEZ COLOMBIA, Madrid Número de documento 80362964

Que el comité evaluador designado mediante la Resolución No. SJ-197-2022 "*Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Subasta inversa presencial No. SI-031-2022*", procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, publicándose el informe de evaluación preliminar en el aplicativo SECOP II, para el correspondiente traslado desde el nueve (09) hasta el catorce (14) de diciembre de 2022.

Que reciben subsanaciones y observaciones al informe de evaluación preliminar, por lo cual el comité evaluador emite el informe de evaluación final en el aplicativo SECOP II el día 15 de diciembre de 2022.

Que el dieciséis (16) de diciembre de 2022, se instaló la audiencia de subasta, tal y como consta en acta que hace parte integral del presente acto, donde el Comité Evaluador recomienda a la Secretaría Jurídica ADJUDICAR el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SI-031-2022 cuyo objeto es: "***SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR ORDEN JUDICIAL Y DÉMAS PERSONAL QUE PRESTA APOYO EN LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID.***", al oferente **XXXXXXX** NIT XXXXX, representada legalmente por **XXXXXXXX** identificado con C.C. XXXXXXXXX, por un valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($480.000.000) a monto agotable,** IVA Incluido y demás impuestos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, al considerar que dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y presento la mejor oferta a la entidad.

Que la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal, acepta la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y en consecuencia,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. SI-031-2022 cuyo objeto es: "*SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR ORDEN JUDICIAL Y DÉMAS PERSONAL QUE PRESTA APOYO EN LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID.*", al proponente **JOSÉ ALEXANDER ROJAS MORENO** identificado con C.C. 80.578.583, por un valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($480.000.000) a monto agotable,** IVA Incluido y demás impuestos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, al considerar que dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y presento la mejor oferta a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso en el procedimiento administrativo, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022.

KELLY JOHANNA RÍOS GÓMEZ
Secretaria Jurídica

Elaboró:	**VoBo**
Camilo Andrés Porras Galindo, Abogado contratista – Secretaria Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde	